

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 105  
SERIE 2016-2017-99

APROBADA:

29 DE JUNIO DE 2017

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ESTABLECER LA IMPOSICIÓN DE TARIFAS EN SERVICIOS DE VACIADO A SISTEMAS SÉPTICOS EN RESIDENCIAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES; PROHIBIR LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE SISTEMAS SÉPTICOS EN LUGARES DONDE HAYA ALCANTARILLADO SANITARIO, DISPONER LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y ESTABLECER EL PROTOCOLO A SEGUIR EN CUANTO A SITUACIONES RELACIONADAS A ACCIDENTES, DERRAMES O EMERGENCIAS AMBIENTALES.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, a través del Departamento de Asuntos Ambientales, bajo los poderes que le confiere la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, autoriza en su Artículo 2.004 (a) a los municipios a establecer servicios y programas de recogido de desperdicios y de saneamiento público en general, así como, el adoptar las normas y medidas necesarias o útiles para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

**POR CUANTO:** El Municipio de Carolina cuenta con 6 barrios distribuidos alrededor de 46 millas cuadradas, de las cuales 23 millas cuadradas no cuentan con sistema de alcantarillado sanitario.

**POR CUANTO:** En Carolina existen áreas que no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario para la disposición de las aguas usadas por lo que el Municipio ofrecerá servicios de recolección de dichas aguas a los ciudadanos de la zona rural, en su mayoría.

**POR CUANTO:** Estas residencias tienen que contar con sistemas sépticos para el recogido y disposición de las aguas usadas. Por otro lado, las descargas de aguas sanitarias ilegales hacia los cuerpos de agua

alteran los estándares de Calidad de Agua de la JCA y de las disposiciones del permiso NPDES Municipal.

- POR CUANTO:** El uso de sistemas sépticos es la forma tradicional de recogido de las aguas sanitarias de las residencias que no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario. Esta disposición es considerada como una de las principales fuentes de contaminación del suelo y nuestros cuerpos de agua y tributarios.
- POR CUANTO:** La operación deficiente de un sistema séptico se ha convertido en una amenaza a la calidad de nuestros cuerpos de agua, cuya contaminación puede producir daños a la flora y fauna. Por ello es necesario establecer los mecanismos para manejar adecuadamente dichas aguas usadas y reducir riesgos a la salud para lograr una mejor calidad de vida de los residentes.
- POR CUANTO:** Según estudios publicados en la revista *Medical and Veterinary Entomology* y realizado por investigadores del Centro de Control y Prevención de Enfermedad de Puerto Rico los pozos sépticos deficientes pueden constituirse como reservorios para el desarrollo de vectores que pudiesen provocar enfermedades como el Dengue, Zika y Chikungunya.
- POR CUANTO:** Muchos de estos sistemas son construidos en lugares no adecuados donde el nivel de percolación es pobre, unido a la topografía que no permite su funcionamiento adecuado. Ello resulta en que las aguas usadas se infiltren en el terreno, ocasionando contaminación.
- POR CUANTO:** Con el fin de garantizar la salud pública y el ambiente, se hace necesario que el Municipio tome las medidas de control tales como colocarles tapas a los pozos sépticos y mantenerlos sellados. De no hacerlo resultará en el desarrollo de larvas, resultando en proliferación de vectores como el *Aedes aegypti*, causante del virus del dengue, zika y chikungunya.
- POR CUANTO:** Para poder brindar un servicio a las residencias de los ciudadanos carolinenses contamos con **tres (3) camiones sépticos** los cuáles tienen una capacidad de 2.500 galones. Estos camiones son manejados por personal capacitado para ofrecer estos servicios.
- POR CUANTO:** Una vez se ofrece el servicio de recogido de aguas usadas los choferes descargan los camiones en la Planta de Tratamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados localizada en la Ave. Kennedy en Puerto Nuevo. Para realizar dichas descargas es necesario contar con un permiso de descargas a granel renovable cada 5 años ADG- 87-022.



**POR CUANTO:** Para realizar los vaciados de sistemas sépticos es necesario contar con un manifiesto que es preparado por personal del Departamento de Asuntos Ambientales. Dicho documento establece la capacidad del camión, importe y número de recibo. Este debe ir acompañado por el recibo de pago por adelantado a la AAA el cual tiene un costo de \$20.00.

**POR CUANTO:** Se establece como una de las condiciones en el permiso de descargas a granel, que el Municipio tiene que someter unos informes periódicos a la División de Pre-Tratamiento de la AAA para informar la cantidad de descargas efectuadas mensualmente.

**POR CUANTO:** Los servicios de vaciado de sistema séptico sólo se ofrece a residencias que no cuenten con un sistema de alcantarillado sanitario, para lo que deberá presentar evidencia de recibo de agua para verificar dicho requisito.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde a establecer la imposición de tarifa en servicios de vaciado a sistemas sépticos en residencias y dependencias municipales; prohibir la construcción y/o operación de sistemas sépticos en lugares donde haya alcantarillado sanitario, disponer las multas administrativas aplicables y establecer el protocolo a seguir en cuanto a situaciones relacionadas a accidentes, derrames o emergencias ambientales.

Sección 2da. Ordenar la imposición de multas administrativas de \$1.000.00 en los casos donde se continúe con dicha operación. De haber una segunda ocurrencia se impondrá una multa de \$3.000 y en una tercera ocurrencia será de \$5.000.00.

Sección 3ra. Autorizar al Alcalde y/o al del Director(a) del Departamento de Asuntos Ambientales a realizar inspecciones periódicas para determinar si los pozos están descargando a algún cuerpo de agua o tributario y llevar un inventario de ello. Se notificará a los propietarios los resultados, mediante comunicación al efecto.

Sección 4ta. Se autoriza establecer el sistema para realizar pruebas de tinte en las residencias y/o comercios a fin de determinar la presencia de aguas usadas que afecten la salud y el ambiente.



Sección 5ta. Los sistemas sépticos deberán contar con dos (2) cámaras. una para sólidos y otra para líquidos y deberán conectarse las aguas grises para que puedan ser descargadas en el pozo. El no cumplir con dichas disposiciones conllevará una multa administrativa de \$1.000.00. De haber una segunda ocurrencia se impondrá una multa de \$3.000 y en una tercera ocurrencia será de \$5.000.00. Será mandatorio que cualquier familia o persona que interesa construir un sistema séptico obtenga los permisos correspondientes.

Sección 6ta. Establecer la imposición de tarifas para el vaciado de sistemas sépticos a saber hasta una capacidad de 2.500 galones:

*1er. Viaje	\$150.00
2do. Viaje	\$75.00
3er. Viaje	\$60.00

\*Se establece que los viajes deben ser seguidos al primer servicio solicitado, esto es, no deberá exceder 30 días para que pueda ser aplicable la tarifa ajustada. Ello aplica en casos en que la capacidad del pozo excede los 2.500 galones y se requiere más de un viaje para su vaciado.

Sección 7ma. Al momento de realizar el vaciado el residente deberá remover la tapa y/o contar con un respiradero para permitir el vaciado mediante el uso de mangas.

Sección 8va. El ciudadano interesado en solicitar los servicios de vaciado de sistema séptico deberá realizar el trámite de varias formas:

- Formalizar una querrela a través del **Sistema de Teleservicio Gigante** (787-641-2000), al alcance de todos los carolinenses. El tele-operador que le atiende le orienta sobre los requisitos de solicitud y le informará un tiempo de espera estimado. Luego de esto, personal del Departamento de Asuntos Ambientales baja la querrela y se comunica con el residente para conocer si el servicio se ofrecerá mediante pago o de otro modo, mediante evaluación económica para determinar elegibilidad.
- El ciudadano puede **llamar al Departamento de Asuntos Ambientales** (787-752-1788) y solicitar los servicios. En dicho departamento personal le orientará sobre los requisitos para obtener el servicio.
- Puede **solicitar una evaluación económica a través del Departamento de Servicios Al Ciudadano**. De cualificar bajo las

tablas de niveles de pobreza se expide una certificación que releva a la persona del pago por concepto de dicho servicio y de esta forma el Departamento de Asuntos Ambientales puede proceder con el servicio. Sin embargo, se establecerá que el ciudadano satisfaga la cantidad de \$75.00.

- En el caso de otorgar una carta de elegibilidad bajo los niveles de pobreza, se otorgará un servicio de vaciado hasta 2.500 galones, que deberá estar a nombre del solicitante.
- **Efectuando un pago en las Oficinas de Contribuciones e Ingresos Municipales (OCIM)** localizadas frente a la Casa Alcaldía. Este recibo debe entregarse al Departamento de Asuntos Ambientales para poder brindar el servicio. Se establece que la capacidad del camión es 2.500 galones por lo que cada viaje será de igual o menor capacidad según el sistema séptico servido.

Sección 9na.

Establecer el protocolo para el manejo de situaciones de emergencia en las que pueda estar involucrado el camión de sistemas sépticos.

**A. ACCIDENTE DE TRÁNSITO:**

El conductor del camión deberá notificar de inmediato por radio comunicador sobre la situación surgida. Así también, lo realizará vía teléfono a la Oficina para garantizar que se ha notificado debidamente y de esta forma poder identificar los recursos necesarios para la emergencia.

**B. DERRAMES O EMERGENCIAS AMBIENTALES:**

- En el caso de identificar algún escape o derrame el conductor deberá detener la marcha de forma inmediata.
- En el tanque del camión se pueden observar unas válvulas que van midiendo la cantidad de líquido que tiene contenido el tanque del camión, esto para evitar sobrellenar el mismo. Debido a que las aguas sanitarias producen gas metano, en caso de surgir alguna emergencia que no permita descargar el contenido del tanque es necesario abrir la escotilla o respiradero para de esta forma no crear la formación de gases y evitar una explosión.
- Colocará el triángulo y conos de seguridad a la distancia prudente a fin de alertar a los conductores y evitar accidentes.

- Notificará de inmediato vía radio comunicación y teléfono al Director(a) del departamento para tomar las medidas necesarias.
- Se requerirá enviar un camión séptico adicional para transferir el contenido del mismo y evitar situaciones.
- Una vez controlada la emergencia el camión será transportado hacia las instalaciones del Taller de Flota Vehicular para solicitar su revisión y/o reparación.

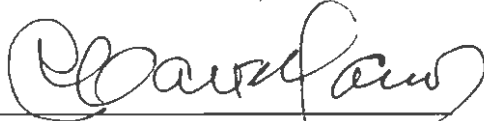
Sección 10ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea firmada por el Alcalde y a los 30 días de haberse publicado en un periódico de circulación general.

Sección 11ma.: Copia de esta Ordenanza se enviará al Gerente de Servicios, Departamento de Finanzas y Presupuesto; Departamento de Asuntos Ambientales; Junta de Calidad Ambiental, Policía Municipal y Estatal.

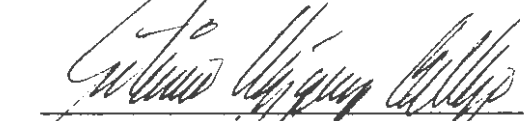
**SOMETIDO POR:** HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN  
HON. AIDYN ALERS TALAVERA  
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO  
HON. LISETTE ROSARIO GUZMÁN  
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS



EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE JUNIO DE 2017.



REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 4 DÍAS DE  
JULIO DE 2017.



JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE

## CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 105 Serie 2016-2017-99** del 29 de junio de 2017, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

**HON. REINALDO L. CASTELLANOS**  
**HON. MIRTA ANDRADES RUIZ**  
**HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO**  
**HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA**  
**HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**  
**HON. AIDYN ALERS TALAVERA**  
**HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS**  
**HON. MARÍA I. VARGAS CÁCERES**

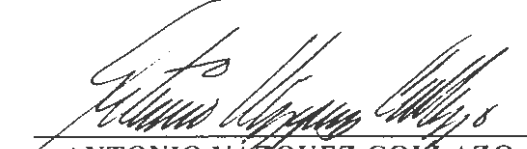
**HON. CARMELO RIVERA RIVERA**  
**HON. DANILO CARMONA CASTRO**  
**HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ**  
**HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ**  
**HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**  
**HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO**  
**HON. HÉCTOR PIO FALÚ PESANTE**

AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -1\*- ABSTENCIÓN -0- EN LA AFIRMATIVA -15- EN LA NEGATIVA -0-

**\*HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina,

Puerto Rico, 30 de junio de 2017.

  
ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO



# Carolina

Gerencia de Infraestructura / Departamento de Planificación

## AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 105 Serie 2016-2017-99 intitulada "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ESTABLECER LA IMPOSICIÓN DE TARIFAS EN SERVICIOS DE VACIADO A SISTEMAS SEPTICOS EN RESIDENCIAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES; PROHIBIR LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACION DE SISTEMAS SEPTICOS EN LUGARES DONDE HAYA ALCANTARILLADO SANITARIO, DISPONER LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y ESTABLECER EL PROTOCOLO A SEGUIR EN CUANTO A SITUACIONES RELACIONADAS A DERRAMES O EMERGENCIAS AMBIENTALES"; ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 29 de junio de 2017 y firmada por el Alcalde el 6 de julio de 2017. Esta Ordenanza entrará en vigor a los treinta (30) días de haberse publicado este aviso en un periódico de circulación general.

### ORDINANCE APPROVAL

Ordinance Number 105, Series 2016-2017-99 entitled "ORDINANCE OF THE LEGISLATURE OF THE MUNICIPAL AUTONOMOUS GOVERNMENT OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO AUTHORIZE THE MAYOR TO ESTABLISH SERVICE RATES REGARDING SEPTIC WELL EMPTYING IN RESIDENCES AND MUNICIPAL FACILITIES; BAN THE CONSTRUCTION/ MANAGEMENT OF SEPTIC SYSTEMS IN AREAS WITH SANITARY SEWER SYSTEMS, ESTABLISH ADMINISTRATIVE FINES AS WELL AS THE PROTOCOL TO BE APPLIED REGARDING SPILLS OR ENVIRONMENTAL EMERGENCY"; has been adopted by the Municipal Legislature on June 29, 2017 and signed by the Mayor on July 6th, 2017. This Ordinance will enter in lieu after thirty (30) days of this ad being published in a newspaper of general circulation.

## AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 110 Serie 2016-2017-110 intitulada "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL ALCALDE A DECLARAR UN PERÍODO DE MORATORIA DE DOCE MESES EN EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS Y PATENTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CUALQUIER USO RELACIONADO A LA INDUSTRIA DEL CANNABIS (SIEMBRA, DISTRIBUCIÓN, LABORATORIO, DISPENSARIO Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO) EN CAROLINA, PUERTO RICO"; ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 29 de junio de 2017 y firmada por el Alcalde el 6 de julio de 2017. Esta Ordenanza entrará en vigor después de un término de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este aviso en un periódico de circulación general.

### ORDINANCE APPROVAL

Ordinance Number 110 Series 2016-2017-110 entitled "ORDINANCE OF THE LEGISLATURE OF THE MUNICIPAL AUTONOMOUS GOVERNMENT OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO AUTHORIZE THE MAYOR TO ESTABLISH A TWELVE MONTH MORATORIUM PERIOD REGARDING THE CONCESSION OF PERMITS AND PATENTS FOR THE CANNABIS INDUSTRY (SOWING, DISTRIBUTION, LABORATORY, DISPENSARY AND ANY OTHER ISSUES RELATED TO THIS TOPIC) IN CAROLINA, PUERTO RICO"; has been adopted by the Municipal Legislature on June 29, 2017 and signed by the Mayor on July 6th, 2017. This Ordinance will enter in lieu after thirty (30) days of this ad being published in a newspaper of general circulation.



Antonio Vázquez Collazo  
Secretario/Legislatura Municipal  
Municipal Legislature Secretary



# Carolina

Gerencia de Infraestructura / Departamento de Planificación

## ENMIENDAS AUTORIZADAS A LOS PLANOS DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE SUELOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA

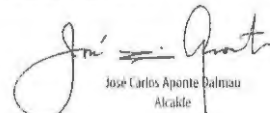
Cumpliendo con las disposiciones contenidas en el Artículo 13.012 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, las Secciones 16.00 y 18.00 del Reglamento Sobre los Planes de Ordenación Territorial y la Transferencia y Administración de Facultades; la Sección 1.3.01.14 del Reglamento de Ordenación Uno (RO1) del Municipio Autónomo de Carolina (MAC); el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (GMAC) determinó aprobar enmiendas a las Hojas Número 41, 48, 87 y 104 de los Planos de Clasificación y Calificación de Suelos mediante acuerdos tomados en reuniones el 13 de julio del 2015, 16 de marzo, 31 de agosto, 21 de septiembre y 28 de septiembre de 2016. Estas enmiendas fueron radicadas por la Legislatura Municipal mediante las ordenanzas: Ordenanza 19 Serie 2015-2016-21 del 16 de noviembre de 2015, Ordenanza 45 Serie 2015-2016-40 del 21 de junio de 2016, Ordenanza 13 Serie 2016-2017-09 del 18 de octubre de 2016, Ordenanzas 16 Serie 2016-2017 del 29 de noviembre de 2016, Ordenanza 17 Serie 2016-2017-18 del 29 de noviembre de 2016 y Ordenanza 55 Serie 2016-2017-49 del 27 de marzo de 2017.

A tenor con el Convenio de Transferencias de Facultades y la Ley 106 del 5 de junio de 2012, estas enmiendas fueron radicadas ante la Junta de Planificación de Puerto Rico. Dicha ley establece que serán efectivas veinte días laborables luego de la notificación a la Junta de Planificación. Las enmiendas a los planos de calificación que se aprobaron y conformaron de acuerdo a los distritos, según el RO1 del GMAC, corresponden a las Hojas 41, con vigencia del 22 de abril de 2011, Hoja 48, con vigencia del 22 de abril de 2011, Hoja 87, con vigencia del 22 de abril de 2011 y Hoja 104, con vigencia del 28 de febrero de 2007.

HOJA 41 Caso 15-0312-CZ 20-063-000-005-04	Se autorizó una enmienda de un Distrito Dotacional Plaza y Parque (D-P), a un Distrito Dotacional Asistencial (DA), solar con cabida de 35,373.5647 metros cuadrados que radica en la Avenida Iturregui en el Barrio Sabana Abajo de Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-063-000-005-04.
HOJA 41 Caso 16-0586-CZ 20-064-041-513-28	Se autorizó una enmienda de un Distrito Residencial Tres (R-3), a un Distrito Comercial Carolina Uno (CC-1), solar con cabida de 953.84 metros cuadrados que radica en la Urbanización Country Club, Avenida Iturregui # 08-123 en el Barrio Sabana Abajo de Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-064-041-513-28.
HOJA 48 Caso 15-1137-CZ 20-064-062-273-55	Se autorizó una enmienda de un Distrito Residencial Uno (R-3), a un Distrito Comercial Carolina Uno (CC-1), solar con cabida de 435.505 metros cuadrados que radica en la Urbanización Country Club, Calle 275 # PD-6 en el Barrio Sabana Abajo de Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-064-062-273-55.
Hoja 87 Caso 16-0505-CZ 20-088-063-002-56	Se autorizó una enmienda de un Distrito Residencial Cinco (R-5), a un Distrito Comercial Local (C-1), solar con cabida de 3,134 metros cuadrados que radica en la Carretera Estatal 848 kilómetro en el Barrio San Antón de Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-088-063-002-56.
Hoja 104 Caso 16-0540-CZ 20-116-009-024-01 20-116-009-024-44	Se autorizó una enmienda de un Distrito Residencial Tres (R-3), a un Distrito Comercial Carolina Uno (CC-1), solar con cabida de 492.464 metros cuadrados que radica en la Urbanización Lomas de Carolina, Calle Cerro Puntas # D-1 en el Barrio Trujillo Bajo de Carolina, Puerto Rico, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-116-009-024-01 y se autorizó una enmienda de un Distrito Residencial Tres (R-3), a un Distrito Comercial Carolina Uno (CC-1), solar con cabida de 501.439 metros cuadrados que radica en la Urbanización Lomas de Carolina, Calle Cerro Puntas # D-44 en el Barrio Trujillo Bajo, cuyo número de propiedad, según el Departamento de Hacienda es 20-116-009-024-44.

Dichas enmiendas entrarán en vigencia a partir de los quince días de la publicación de este aviso (esto es el 29 de julio de 2017) conforme al Artículo 28 de la Ley 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada y sustituirán, luego de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 106 del 5 de junio de 2012 y el Convenio de Transferencia de Facultades Sobre la Ordenación Municipal del MAC, las correspondientes a los Planos de Clasificación de Suelos de Carolina, del Plan Territorial el cual fue originalmente adoptado por la Junta de Planificación el 28 de diciembre de 1992.

Disponiéndose que en los casos que se entienda que el Municipio no cumplió con los requisitos, para la adopción y promulgación o enmienda a dichos reglamentos y mapas, podrá recurrirse ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones a impugnar el procedimiento seguido, dentro de un término de treinta días naturales contados a partir de la publicación de los mismos, esto conforme a la Ley 151 (Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico) del 10 de diciembre de 2013.



José Carlos Aponte Balmáu  
Alcalde

